

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área Usuaria / Área Estratégica	DATE – DEVIDA
Actividad del POI:	GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL PP PIRDAIS ACTIVIDAD: C0039 ESPECÍFICA DE GASTO: 2.3.2.7.7.1
Denominación de la contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE FERTILIZANTES: SULFATO DE POTASIO PARA EL AMBITO DE INTERVENCION DE LA OFICINA ZONAL: OZSJO.
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	N° 0010
Fuente de Financiamiento	00-Recursos Ordinarios
Meta	039

I. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio de análisis de muestras de fertilizantes tiene como finalidad publica garantizar que los productos utilizados en la actividad agrícola cumplan con las especificaciones técnicas, así como los estándares de calidad y composición establecida por la normativa vigente.

Esto contribuye a evitar riesgos por uso de fertilizantes adulterados o contaminados, garantizando que los cultivos reciban nutrientes adecuados para mejorar la productividad

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la calidad y conformidad de los fertilizantes utilizados en la producción agrícola mediante la realización de análisis técnicos y químicos de las muestras, asegurando que cumplan con las especificaciones normativas y contribuyan a la sostenibilidad y productividad del sector.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar la composición química de los fertilizantes para confirmar que cumplen con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas y normativa nacional.
- Detectar posibles adulteraciones y/o contaminantes que puedan afectar la salud del suelo, los cultivos y la seguridad alimentaria.
- Emitir informes técnicos confiables que sirvan como sustento para la emisión de la conformidad por parte del área usuaria.
- Contribuir a la transparencia del mercado de fertilizantes, promoviendo el uso de productos certificados y seguros.

III. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR



3.1. Descripción del servicio a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MUESTRAS EN OFICINAS ZONALES	U/M
		San Juan Del Oro	
1	Análisis de muestra SULFATO DE POTASIO	1	Servicio

El proveedor se constituirá en las instalaciones del almacén de la Oficina Zonal, a fin de realizar la toma de muestras, conforme a lo detallado en los presentes términos de referencia.

3.2. Detalle del servicio a contratar

3.2.1. Características del servicio

- ✓ Realización de toma de muestras, garantizando una adecuada cadena de custodia.
- ✓ Realización de un análisis físico-químico de las muestras conforme a normas técnicas peruanas (NTP) e internacionales, según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	DETERMINACIÓN DEL ANÁLISIS FISIO - QUÍMICO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
1	Servicio de análisis de muestra SULFATO DE POTASIO	Según parámetros de la ficha técnica, según código: 1017160200389611 (ANEXO N° 1)	Según Documento de Información Complementaria (DIC) del rubro material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos versión 10, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000004-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA. DIC aprobado rubro: Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos, versión 10.



**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
19.	Fertilizante sulfato de potasio	Según lo establecido en el numeral 6 de la NTP 311.101:2016 FERTILIZANTES. Sulfato de potasio. Requisitos. 3ª Edición.	Aspecto Análisis sensorial Potasio soluble (como K₂O) NTP 311.523:2010 (revisada el 2015) FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación de potasio en fertilizantes y fuentes de materias primas para su fabricación. 1ª Edición. Cloruros NTP 311.526:2010 (revisada el 2023) FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación de cloruros solubles en agua. 1ª Edición

N°	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
19.	Fertilizante sulfato de potasio	Según lo establecido en el numeral 6 de la NTP 311.101:2016 FERTILIZANTES. Sulfato de potasio. Requisitos. 3ª Edición.	Azufre NTP 311.204:2011 (revisada el 2016) FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS. Determinación de azufre 2ª Edición. Humedad NTP 311.525:2011 (revisada el 2016) FERTILIZANTES. Determinación de la humedad, del agua libre y del agua total. 1ª Edición. Tamaño de partícula NTP 311.530:2021 FERTILIZANTES. Tamaño de partícula de fertilizantes químicos. Requisitos. 2ª Edición.

3.2.2. Condiciones generales para la prestación del servicio

- El laboratorio debe contar con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025, emitida r INACAL.
- El laboratorio deberá realizar análisis físico-químico de muestras del producto **SULFATO DE POTASIO**, según lo establecido en el numeral 6 de la NTP 311.101:2016 FERTILIZANTES. Sulfato de potasio. Requisitos. 3ª Edición.; de conformidad con el Documento de Información Complementaria (DIC) del rubro material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos versión 10, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000004-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA - DIC aprobado rubro: Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos, versión 10.

3.2.3. Procedimiento para la activación del servicio:

- La Entidad, a través de la UABA notificará al contratista vía correo electrónico,



- con una anticipación no menor a tres (03) días la fecha de toma de muestra.
- En el día de la toma de muestra se constituirán: (i) un representante de DEVIDA, (ii) un representante del contratista (de los bienes adjudicados, debidamente acreditado), (iii) un representante del laboratorio (debidamente acreditado), y (iv) La presencia de un Notario y/o Juez de Paz y/o Autoridad Local, según corresponda.
- Se procede al recojo de la toma de la muestra por parte del contratista, para su análisis (Por cuadruplicado: 1 contratista de los bienes adjudicados, 1 laboratorio, 1 el Veedor de la DATE y 1 DEVIDA)
- Se firmará un acta con todos los presentes en señal de conformidad.

3.2.4. Entregables

El proveedor deberá presentar, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la toma de muestra, el entregable, que deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- Informe de ensayo y resultados correspondientes a la muestra analizada, en formato digital (PDF) y disponible en formato físico cuando la entidad lo requiera.
- Identificación de la muestra.
- Métodos de análisis aplicados
- Parámetros utilizados en el análisis.
- Resultados obtenidos y conclusiones técnicas.
- Copia de la Constancia vigente del laboratorio de estar acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes-RUC en condición "Activo" y "Habido".
- Contar con CCI vinculado con su RUC.
- Contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP (Servicio), de corresponder.
- No encontrarse impedido e inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con acreditación vigente del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Lugar

El servicio se presta en las instalaciones del Proveedor (Laboratorio), el mismo que deberá cumplir con los estándares de calidad.

Dirección del Almacén de la Oficina Zonal:

Item N°	Oficina Zonal	Lugar	Dirección	Cantidad Kg.
1	San Juan Del Oro	Almacén 1. San Juan Del Oro	Prolongación Av. Agricultura S/N, distrito de San Juan Del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno	55,155



5.2. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución es de diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de efectuada la toma de muestra, según el siguiente detalle:

Para el recojo de la muestra por parte del laboratorio contratado dos (02) días calendario.

Para la entrega de resultados será de ocho (08) días calendario.

5.3. Entregables

Entregables	Contenido	Plazo de Entrega
Entregable	- Informe de ensayo y resultados correspondientes a la muestra analizada, en formato digital (PDF) y disponible en formato físico cuando la entidad lo requiera. - Identificación de la muestra. - Métodos de análisis aplicados - Parámetros utilizados en el análisis. - Resultados obtenidos y conclusiones técnicas. - Copia de la Constancia vigente del laboratorio de estar acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.	El proveedor deberá presentar, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la toma de muestra, el entregable, que deberá contar como mínimo con lo mencionado en el contenido.

5.3.1. Lugar de presentación del entregables:

El entregable debe ser presentado, a través de la Mesa de Mesa de partes de la Oficina Central ubicada en la Av. José Ramírez Gastón N.º 151 Miraflores Lima-18 | - Miraflores - Lima - Lima - Perú, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 am a 05:00 pm ó en Mesa de Partes virtual: <https://sistemas.devida.gob.pe/mesadepartesvirtual/>.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras Obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

El Proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige en el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El Proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Términos de Referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

DEVIDA, como entidad contratante se compromete a efectuar el pago de los servicios realizados, de acuerdo a lo estipulado en el presente Término de Referencia



7.2. Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Articulación Territorial – DATE, previo V° B° de un especialista de la UF DAIS, quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

7.3. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se realizará en un PAGO ÚNICO, previa presentación de la documentación requerida ante la Entidad:

- Entregable
- Comprobante de pago emitido por el contratista
- Constancia de conformidad de la prestación, suscrita por la DATE.

7.4. Fórmula de reajuste

No aplica.

7.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7.6. Penalidad por Mora (según el Art. 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N°32069)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Donde } F = 0.40.$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

7.7. Otras penalidades aplicables

No aplica.



7.8. Resolución de Contrato por Incumplimiento

DEVIDA puede resolver el contrato, por las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por mutuo acuerdo entre las partes

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, DEVIDA procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y a lo establecido en la presente Directiva que Regula el Procedimiento para los Contratos Menores en la UE001 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.

7.9. Clausula Anticorrupción y Antisoborno.

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de DEVIDA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del Contrato u Orden con DEVIDA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato u orden.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a DEVIDA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u



Orden. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.10. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución de servicio se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.11. Resolución de Contrato por Incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.12. Del Fiel Cumplimiento

El proveedor, con motivo de la prestación, DECLARA BAJO JURAMENTO, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente servicio a contratar, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Además de considerarse las causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

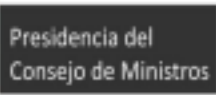
7.13. Propiedad intelectual

El proveedor cederá en forma exclusiva a DEVIDA los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre los productos, material y documentos elaborados bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

7.14. De la Confidencialidad:

El Proveedor, con motivo de la prestación, recibirá de DEVIDA información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada sólo para los fines de ejecución, por ello, será obligación del Proveedor mantener total secrecía y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que DEVIDA le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo de su ejecución.

Adicionalmente, el Proveedor está obligado a instruir a sus funcionarios o personal que será parte conformante del recurso humano que ejecutará la prestación respecto a la obligación de mantener total secrecía y confidencialidad.



ANEXO N° 01

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMUN FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO
Denominación técnica	:	FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO
Unidad de medida	:	KILOGRAMO
Descripción general	:	El fertilizante sulfato de potasio con fórmula K_2SO_4 , es usado para aplicación al suelo o como materia prima para la fabricación de otros fertilizantes, es el producto formado por una sal de potasio y ácido sulfúrico.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Aspecto	Sólido cristalizado, polvo o granulado.	NTP 311.101:2016 FERTILIZANTES. Sulfato de potasio. Requisitos. 3ª Edición
Potasio soluble (como K_2O)	Mínimo 50,0 % (a)	
Cloruro (como Cl)	Máximo 2 % (a)	
Azufre (S)	Mínimo 17,0 % (a)	
Humedad	Máximo 2 % (a)	
Tamaño de partícula	Para el sólido granulado, cumplir con lo establecido en la NTP de la referencia.	NTP 311.530:2021 FERTILIZANTES. Tamaño de partícula de fertilizantes químicos. Requisitos. 2ª Edición
Nota: (a) Porcentaje en masa.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el aspecto del fertilizante sulfato de potasio, siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores. Por ejemplo: sulfato de potasio en forma de sólido en polvo.

2.2 Envase

El fertilizante sulfato de potasio se debe envasar en materiales que garanticen la conservación de las características físicas y químicas de fabricación (humedad, composición y compactación), según lo establecido en el numeral 8.1 de la NTP 311.101:2016.



Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de kilos requerida por envase, siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de fertilizante sulfato de potasio. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El fertilizante sulfato de potasio podrá ser etiquetado mediante: impresión en el envase, documento de garantía de calidad, etiquetas, etiquetas electrónicas, entre otros, según el numeral 6 de la NTP-ISO 7409:2021 Fertilizantes. Rotulado. Presentación y declaraciones. 2ª Edición. Además, el numeral 9 de la NTP-ISO 7409:2021, presenta ejemplos de declaraciones en los envases o etiquetas, como sigue:

- la palabra "FERTILIZANTE", complementada, según sea necesario, por cualquier calificación regulatoria;
- tipo y grado del fertilizante y, si es necesario, su forma física (por ejemplo, granulado);
- composición del fertilizante, por ejemplo: contenido de nutriente(s), forma(s) y/o solubilidad(es), y finura de la molienda, en caso sea apropiado;
- masa del fertilizante, en kg;
- nombre y la dirección de la persona u organización responsable del mercado;
- instrucciones de uso, indicaciones de las proporciones de dosis y condiciones de uso adecuadas para las condiciones del suelo y del cultivo en que se utiliza el fertilizante;
- declaraciones de advertencia relacionadas con la seguridad, por ejemplo, frases del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS).

Las declaraciones deben ser legibles e indelebles, sobre un fondo uniforme y contrastado; cualquier declaración en la etiqueta debería ser veraz, precisa y clara; no deben hacerse afirmaciones falsas, engañosas, exageradas, no veraces o equívocas en el envase o la etiqueta del producto; y, las letras más pequeñas utilizadas en la declaración o el marcado deben ser claras, firmes y legibles; según el numeral 5 de la NTP-ISO 7409:2021.

Para el caso de fertilizantes a granel, se podrá usar etiquetas adhesivas o similares, etiquetas para atar (colgantes), entre otras, con el tamaño adecuado; según el numeral 8 de la NTP-ISO 7409:2021.



Para el caso de fertilizantes a granel, se podrá usar etiquetas adhesivas o similares, etiquetas para atar (colgantes), entre otras, con el tamaño adecuado; según el numeral 8 de la NTP-ISO 7409:2021.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

-- Firma

Área usuaria o técnica estratégica